

ACTA 30 / 2021
REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.ª María Teresa Barroso Botrán
(Directora General de Recursos Humanos.
Presidenta de la Mesa Sectorial)
- D. José Miguel Sáez Carnicer
(Director General de Centros, Planificación y
Ordenación Educativa)
- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D. Carlos García Celada
(Jefe del Servicio de Planificación de Enseñanzas y
Oferta Educativa)
- D. José Antonio Marín Tapia
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)
- D. José Manuel Aller Barazón
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- CSIF
D. Mariano González Clavero
D. Roberto López Casado
- STECyL-i
D.ª Christina Fulconis Maroto
D.ª Raquel Medina González
- ANPE
D. Nicolás Ávila Villanueva
D. Francisco Guillermo Bueno Salvador
- CC.OO.
D.ª María Jesús Castañeda Castañeda
- SP-UGT
D. Juan Ignacio Vargas Juárez
D.ª Sara Martín Martín

En Valladolid, siendo las 10:00 horas del día 16 de diciembre de 2021, se reúnen en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, con el propósito de mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Información sobre la normativa de admisión del alumnado.

PUNTO SEGUNDO.- Borrador de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la elaboración de una lista complementaria de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores accidentales, en comisión de servicios, en las direcciones provinciales de educación de la Comunidad de Castilla y León.

PUNTO TERCERO.- Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO.- Información sobre la normativa de admisión del alumnado.

La Administración:

Explica que en el soporte normativo para este borrador de Orden es el *Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, y con la "Orden EDU/70/2019, de 30 de enero, por la que se desarrolla el Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, (...)"*.

En la normativa de admisión de esta Comunidad Autónoma se garantiza el derecho a la educación, se respeta la "libre elección de centro", como un principio básico de la admisión según está establecido en la Ley Orgánica de Educación, así como el "reparto equitativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo" entre los centros sostenidos con fondos públicos, cumpliendo así la normativa básica sobre admisión del alumnado.

La aplicación de estos principios básicos a través del soporte normativo de Castilla y León ha funcionado bien hasta ahora y ha supuesto que en el último procedimiento de admisión un porcentaje del 93,94 % de los solicitantes de las distintas etapas educativas obtuviera plaza en el centro señalado en la primera opción (el 98,17 % en el primer curso de segundo ciclo de Educación Infantil), lo cual es un dato objetivo que nos indica que la normativa se está aplicando correctamente y de forma garantista para todos los solicitantes.

La *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica de Educación (LOMLOE)* ha afectado a los artículos 84, 86 y 87 relativos a la admisión, la igualdad en la aplicación de las normas de admisión y el equilibrio en la admisión del alumnado. Asimismo se ha de tener en cuenta la nueva atribución al consejo escolar de la competencia sobre esta materia que realiza el artículo 127.

Señala que el citado *Decreto 52/2018, de 27 de diciembre*, ya ha sido modificado por el reciente Decreto 32/2021, de 25 de noviembre, para adecuarlo a las modificaciones realizadas en la LOMLOE.

Por tanto, es preciso ahora modificar la mencionada *Orden EDU/70/2019, de 30 de enero*, en los siguientes términos:

- Se añade el apartado 3 al artículo 2 de la siguiente forma:



“3. La admisión del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos para cursar enseñanzas de formación profesional se regulará por lo que se establezca en su normativa específica, en el marco del Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.”

- El apartado 2 del artículo 17 de la misma Orden se redacta en los siguientes términos, facilitándose la solicitud por diferentes medios:

“2. Las solicitudes, con la correspondiente documentación justificativa de los criterios prioritarios y de los supuestos de prioridad que se indican en esta orden, podrán presentarse por uno de los siguientes medios:

- a) Aplicación web específica, accesible a través del Portal de educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).*
- b) Presentación presencial en el centro docente elegido en primera opción o en la correspondiente dirección provincial de educación de la Junta de Castilla y León.*
- c) A través del Registro electrónico. (...)*

- Se modifica el artículo 19:

“Artículo 19. Acreditación de los criterios de admisión y su valoración.

- 1. Los criterios de admisión establecidos en el artículo 17 del Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, se acreditarán conforme a lo que se establezca en la resolución anual (...).*
- 2. Según lo establecido en el artículo 17.4 del Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, a efectos de aplicación de los criterios prioritarios de admisión, un centro sostenido con fondos públicos adscrito a otro centro que imparta la etapa siguiente igualmente sostenida con fondos públicos, o centro de adscripción, se considerarán un único centro. Para bachillerato en su modalidad de artes (...).”*

- Se modifica el artículo 21:

“Artículo 21. Listados de baremación.

- 1. Los consejos escolares de los centros públicos y las personas titulares de los centros privados concertados decidirán y publicarán en los correspondientes tableros de anuncios, la puntuación del alumnado que ha presentado solicitud para acceder a su centro docente como primera opción, (...)*
- 2. En el supuesto de que las personas interesadas no estén conformes con la puntuación obtenida, podrán presentar reclamación por escrito en el plazo máximo de cinco días hábiles ante el centro, (...).”*

- Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 26:

“2. Las personas interesadas podrán presentar la solicitud excepcional de admisión a través del formulario que estará a su disposición en los centros docentes, en las direcciones provinciales de educación, en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León (...).

3. Junto a la solicitud se presentará la documentación acreditativa que se indique en la resolución anual (...).”

- También señala las siguientes modificaciones en el baremo (anexo II de la citada Orden), con la correspondiente puntuación:

- Condición de familia monoparental: 2 puntos.
- Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo: 3 puntos.
- Alumnado nacido de parto múltiple: 2 puntos.

Las organizaciones sindicales:

Manifiestan su queja porque el documento no se ha enviado con la convocatoria de la reunión, para haberlo estudiado previamente y poder realizar las alegaciones.

Están de acuerdo con la adaptación del borrador de orden a la LOMLOE, así como con la distribución equitativa del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (ACNEAE) entre todos los centros sostenidos con fondos públicos, pero manifiestan su desacuerdo con que se siga manteniendo la “zona única” en la admisión del alumnado, porque se sigue aludiendo a las unidades territoriales de admisión (UTA) y no les parece adecuado que se pueda distribuir el territorio provincial en dichas unidades. Esperaban que se pudiera debatir en este foro de una forma más pausada sobre este tema, se preguntan si sería posible, evitando así que estas reuniones de la Mesa tengan exclusivamente carácter informativo y que, por el contrario, tengan un verdadero carácter negociador.

Consideran que la zona única no evita que siga habiendo “centros gueto”, que a veces se encuentran al lado de los centros concertados; señalan que un ejemplo de ello podría ser lo que está ocurriendo con los centros que se acogen al “Programa 2030”, donde se acumula un elevado número de alumnos con necesidades específicas de apoyo o que se encuentran en situación socioeconómica desfavorecida; esta tipología de centros sigue aumentando. Señalan que se debería avanzar en un modelo educativo verdaderamente integrador.

Reivindican que en el tema de admisión del alumnado la red de los centros privado–concertados sea verdaderamente subsidiaria de la red de centros públicos, no admitiendo la creación de unidades concertadas cuando hay centros públicos que pueden asumir la demanda de escolarización en una determinada zona.

Manifiestan que la Ley Orgánica de Educación pretende que todos los centros sostenidos con fondos públicos tengan un verdadero reparto equitativo del alumnado ACNEAE, y consideran que la zona única lo impide. Por ejemplo, con la zona única se permite que los centros concertados puedan seleccionar al alumnado que admiten. Además, estos centros no atienden la demanda de la amplia zona rural de Castilla y León, que debe ser atendida por los centros públicos.

Preguntan si se pueden enviar alegaciones a este borrador de orden, para que sean tenidas en cuenta antes de la publicación definitiva de la misma.

También preguntan cómo se regulará la admisión del alumnado de enseñanzas de formación profesional.

Consideran que además de las modificaciones expuestas que derivan de la aplicación de la LOMLOE, en lo relativo al alumnado que acaba la enseñanza obligatoria en la zona rural se debería tratar sobre la atención que deben prestar las comisiones de escolarización en este ámbito, cuando exista demanda de escolarización en enseñanzas postobligatorias que vaya más allá de las plazas autorizadas actualmente; se deberían facilitar. Señalan que en estas comisiones de escolarización también deben estar presentes los representantes de los Ayuntamientos; preguntan cómo se van a constituir estas comisiones y quiénes van a formar parte de las mismas.

Preguntan cómo se va a tratar la admisión del alumnado de 2 – 3 años, en el primer ciclo de la Educación Infantil, donde existe el compromiso de la Junta de Castilla y León de asumirlos dentro de esta etapa educativa: ¿en qué centros se van a escolarizar?, ¿qué ratio de alumnos / grupo se va a aplicar en estas unidades?, etc.

La Administración:

Se responde que el borrador de orden presentado hoy se adapta a la Ley Orgánica de Educación y al mencionado *Decreto 52/2018, de 27 de diciembre*. La Administración educativa de Castilla y León quiere seguir manteniendo la “zona única” en la admisión del alumnado, porque garantiza la libre elección de centro por los solicitantes y hasta el momento está dando muy buenos resultados: garantiza que en torno al 97 % de los solicitantes obtienen plaza en el centro señalado en su primera opción.

Sobre la consideración de que está beneficiando a los centros privado–concertados en detrimento de los públicos, se responde que los porcentajes en enseñanza pública (70 %) y concertada (30 %) no ha variado en los últimos veinte años. Siempre se ha dotado bien a la red pública de centros: facilitando todo tipo de recursos para su buen funcionamiento y procurando su modernización.

Sobre la admisión del alumnado de formación profesional se explica que se regulará por lo que se establezca en su normativa específica.

Sobre las comisiones de escolarización se informa que habrá que cumplir con la normativa vigente; se revisará lo relativo a sus nombramientos para que se puedan constituir oficialmente, garantizando la participación de las administraciones locales en la determinación de las unidades territoriales de admisión.

También se informa que la oferta educativa de las enseñanzas postobligatorias en la zona rural se seguirá manteniendo como hasta ahora, procurando los recursos necesarios para extender lo máximo posible estas enseñanzas, especialmente las enseñanzas de formación profesional, que se cubre fundamentalmente por la red de centros públicos.

Sobre la pregunta relativa a la admisión del alumnado de 2 – 3 años en el próximo curso escolar, se responde que se está trabajando en el tema, buscando los espacios públicos necesarios; se encuentra en la fase de adaptación de los centros para la integración de esta etapa educativa junto a las demás. La ratio del alumnado de estas edades por cada unidad educativa seguirá siendo la regulada en la normativa vigente.

Sobre las alegaciones relativas a los centros que se acogen al “Programa 2030”, se responde que la normativa de admisión no afecta al incremento de centros que quieran acogerse a este programa, sino que con la normativa de admisión se garantiza la libre elección de centros por parte de las familias. Además, este es un tema que no se corresponde con la información sobre la orden de admisión del alumnado presentada hoy.

Manifiesta que si se desea se pueden enviar alegaciones sindicales, además de las que ya se han realizado en la Mesa. No obstante, señala que ahora no es el momento de abrir un debate sobre la modificación de toda la normativa sobre la admisión del alumnado, sino que únicamente es el momento de adecuar la regulación de la admisión del alumnado a los cambios normativos prescritos por la *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación* (LOMLOE), lo cual se ha estudiado con el máximo rigor para cumplirlo primero en el Decreto y ahora en este borrador de orden.

Ante la preocupación de las organizaciones sindicales por las zonas establecidas en el procedimiento de admisión del alumnado, se responde que este borrador de orden no modifica la normativa vigente sobre este tema. No es el momento de tratar sobre la “zona única” de escolarización.

Sobre el reparto equitativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo o que se encuentre en situación socioeconómica desfavorecida entre los centros sostenidos con fondos públicos, esto también se cumple en la normativa de admisión.

Finalizada la presentación en este foro, el borrador de orden se someterá al dictamen del Consejo Escolar Regional de Castilla y León, donde las organizaciones sindicales también podrán presentar alegaciones.

PUNTO SEGUNDO.- Borrador de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la elaboración de una lista complementaria de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores accidentales, en comisión de servicios, en las direcciones provinciales de educación de la Comunidad de Castilla y León.

La Administración:

Se explican los distintos apartados del borrador de convocatoria: el objeto, la configuración de la lista complementaria de aspirantes, participantes, solicitudes, documentación, etc.

Respecto a la configuración de la lista, estará integrada por funcionarios de carrera de los cuerpos docentes de las enseñanzas no universitarias que cumplan los requisitos. En caso de agotarse o ser insuficiente la citada lista se podrán convocar nuevas listas complementarias, hasta que haya un nuevo proceso selectivo. Las novedades de los requisitos de esta convocatoria son:

- Estar en posesión del título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente.
- Acreditar una antigüedad mínima de “ocho años”, como funcionario de carrera, en alguno de los cuerpos que integran la función pública docente no universitaria (disposición adicional décima de la LOMLOE).

Ambos requisitos han sido comunicados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) a través de una “Nota aclaratoria sobre los requisitos de titulación exigidos para el acceso al cuerpo de Inspectores de Educación”, basándose en la legislación básica que consta en el apartado quinto de la disposición adicional décima de la LOMLOE, redactado en los siguientes términos:

“Para acceder al Cuerpo de Inspectores de Educación será necesario pertenecer a alguno de los cuerpos que integran la función pública docente con al menos una experiencia de ocho años en los mismos y estar en posesión del título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente y superar el correspondiente proceso selectivo, así como, en su caso, acreditar el conocimiento de la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma de destino, de acuerdo con su normativa.”

También se contempla como requisito la necesidad de “*presentar un proyecto sobre las funciones, técnicas de trabajo y actuaciones propias de la inspección educativa (...), en la forma que se determina en el apartado quinto.1.b)*”. Además, las características formales del proyecto, así como los criterios de penalización se especifican en un anexo II, atendiendo las alegaciones sindicales presentadas en anteriores reuniones.

Los participantes podrán solicitar por orden de preferencia todas las provincias de la Comunidad de Castilla y León. Sólo la provincia consignada en primer lugar tendrá carácter obligatorio. En caso de no indicar provincia alguna, se les adjudicará de oficio por la Administración.

El plazo para la presentación de las solicitudes y de la correspondiente documentación será como en otras ocasiones, en torno a de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

En la comisión de selección se contempla la presencia de un representante de las organizaciones sindicales pertenecientes a la Mesa Sectorial de Educación.

Respecto a la valoración de méritos, según el baremo, la comisión de selección valorará los proyectos de todos los candidatos conforme a los criterios indicados en el apartado octavo del borrador de convocatoria, debiendo citar a una entrevista personal. Al proyecto se le podrá otorgar un máximo de cinco puntos (apartado E del baremo), debiendo obtener un mínimo de 3,5 puntos para formar parte de la lista complementaria; en la convocatoria se determinan unos criterios para la valoración del mismo, apareciendo también desglosados en el apartado E del baremo.

Los que superen la puntuación mínima del proyecto deberán presentar la documentación para la valoración de méritos, según lo establecido en el apartado noveno del borrador de convocatoria.

En cuanto al nombramiento como inspectores accidentales (apartado undécimo), estos desempeñarán sus funciones en régimen de comisión de servicios que comprenderá hasta el 31 de agosto de cada curso escolar.

También se explica el apartado decimotercero del borrador, relativo al cese y reincorporación a la lista de los aspirantes en diferentes circunstancias.

Sobre el anexo I del baremo, que tiene una distribución de porcentajes equilibrado, se explican las novedades:

- Apartado A: en el punto 1.1.1 se puntuarán los años de experiencia que superen los “ocho años” exigidos como requisito.
- Apartado D, “otros méritos”, en lo referente al título de Doctor (punto 2.3) se ha añadido “distinto del requerido para el ingreso”.

En las disposiciones complementarias del punto 2, sobre la preparación científica y didáctica, en el párrafo que se refiere a las “titulaciones de primer ciclo” se ha añadido que: *“En el caso de los títulos de grado, se considerará que una titulación se ha conseguido a partir de otra y no se valorará cuando el número de créditos reconocidos en la certificación académica sea inferior al 40%”*.

En el punto 4, sobre el dominio de idiomas extranjeros, se modifica el máximo de puntuación que se puede obtener que es 0,300 puntos, en vez de 0,250 que aparecía en la anterior convocatoria.

- Apartado E, sobre el proyecto y defensa del mismo, donde ahora se especifica lo señalado en el apartado octavo del borrador de convocatoria, para la evaluación del mismo.

Las organizaciones sindicales:

Señalan que hay un elevado índice de accidentalidad en el cuerpo de inspectores de educación, por lo que consideran que las ofertas de empleo público para este cuerpo deberían ser más amplias, para cubrir las mediante convocatorias de procedimientos selectivos de acceso.

Agradecen que en el apartado tercero, punto 1.a) solo se exija “tener destino y estar prestando servicios en la Comunidad Castilla y León”, sin requerir que el destino tenga que ser definitivo en un centro educativo, porque de esta forma podrá haber un mayor número de aspirantes para formar parte de las listas complementarias.

Preguntan por qué en el requisito del apartado tercero, punto 1.b) no se contempla la titulación de Grado, igual que aparecía en la convocatoria anterior.

En el requisito del apartado tercero, punto 1.d), piden que se requieran ocho años como funcionario, en vez de “funcionario de carrera”, para que los aspirantes puedan contar también con los servicios prestados como funcionarios interinos.

Sobre el apartado cuarto, punto 5, reivindican un plazo lo más amplio posible para la presentación de solicitudes, para que los participantes tengan tiempo suficiente para preparar el proyecto.

Sobre el baremo, agradecen que se hayan distribuido los porcentajes de puntuación de los distintos apartados de una forma más equilibrada, aunque el peso de la puntuación del apartado E, sobre el proyecto y defensa del mismo (máximo 5 puntos), lo consideran excesivo, puesto que supone un tercio del total del baremo. Asimismo, consideran excesivo que se exija un mínimo de 3,5 puntos en este apartado para poder formar parte de las listas complementarias; piden que se requieran solo 2,5 puntos.

Asimismo, consideran que todavía hay cierto desequilibrio en el baremo si se compara que un año de experiencia como inspector accidental (apartado B) tiene la misma valoración, 0,40 puntos, que los cuatro cursos necesarios para obtener una titulación de Grado (apartado D.2.5)

En cuanto al apartado D.1, sobre los méritos por el desempeño de cargos directivos (máximo 0,75 puntos), piden una valoración más elevada.

Sobre la defensa del proyecto se pregunta si será presencial o si, por motivo de la pandemia, podría ser de forma telemática.

La Administración:

Sobre la pregunta de por qué no se contempla la titulación de Grado en el requisito del apartado tercero, punto 1.b), se responde que inicialmente se ha explicado que el MEFP ha remitido una “Nota aclaratoria sobre los requisitos de titulación exigidos para el acceso al cuerpo de Inspectores de Educación”, basándose en la legislación básica, donde se explica que la titulación de Grado (Nivel 2 del MECES) debe ir acompañada de un Máster (nivel 3) con lo que se equipara con otras titulaciones del mismo nivel 3 (Arquitectos, Ingenieros y Licenciados) del Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior (MECES).

Asimismo, sobre la reivindicación del reconocimiento de los servicios prestados como funcionarios interinos a los efectos de computar al menos ocho años de experiencia docente para poder participar en la convocatoria, se responde que en estos momentos es necesario tener esa experiencia como “funcionarios de carrera” en alguno de los cuerpos que integran la función pública docente.

Respecto al plazo para la presentación de solicitudes y del correspondiente “proyecto” sobre las funciones y actuaciones propias de la inspección, se responde que será lo más amplio posible ateniéndose a la fecha de publicación de la convocatoria, aunque será difícil que se pueda contemplar un plazo superior a diez días. No obstante, los que están

interesados en participar en esta convocatoria suelen empezar a preparar sus proyectos con antelación a la publicación de la misma.

En lo relativo a la valoración del proyecto para el desempeño de las funciones propias de la inspección educativa, no parece excesivo el máximo de cinco puntos en el baremo, puesto que con el proyecto se va a demostrar si realmente se dominan las técnicas de trabajo y las actuaciones propias de la inspección. Cada convocatoria para el desempeño de comisiones de servicio debe tener su proyecto específico, que permitirá una valoración más acorde con el trabajo que se va a desempeñar.

En cuanto a la entrevista para la defensa del proyecto, en principio será presencial, salvo que las autoridades sanitarias prescriban restricciones en este sentido.

PUNTO TERCERO.- Ruegos y preguntas.

Las organizaciones sindicales:

Ante la complicada situación por el aumento de los contagios por COVID-19, preguntan si las reuniones de evaluación que están teniendo lugar en estos momentos en los centros educativos se podrían realizar de forma telemática, para evitar las reuniones presenciales que pueden facilitar los contagios y, por tanto, la extensión de la pandemia.

Señalan que están observando casos de contagios en las aulas de Educación Infantil después del reciente puente festivo del 4 al 8 de diciembre, sin embargo se está actuando de forma muy relajada y no se han cerrado las aulas de forma inmediata, se ha empezado a informar a las familias a partir del lunes 13 de diciembre. Piden que los equipos COVID de las direcciones provinciales de educación cumplan el protocolo con mayor celeridad.

Señalan también que en Valladolid se ha derivado al alumnado y el personal de los colegios a la mutua Cualtis para hacer las pruebas COVID, concentrándose gran número de alumnos en la plaza donde se ubica dicha entidad, lo cual supone una actuación de riesgo para extender el contagio cuando se concentra un elevado número de alumnado de varios centros. Además, se les está haciendo un test rápido de antígenos y se les está informando que les han hecho una prueba PCR; piden aclaraciones en este sentido.

Asimismo, manifiestan que los que han sido contacto estrecho en los centros afectados se les permite seguir asistiendo a los colegios hasta que se comprueba el resultado de las pruebas, con lo que habrá casos de alumnado o profesorado que han continuado asistiendo a las aulas hasta que se ha confirmado que el resultado es "positivo", en vez de actuar como marcaba el protocolo sanitario anteriormente: cuando había habido "contacto estrecho" no se acudía a los centros educativos hasta que se comprobaba que el resultado de la prueba COVID era "negativo". Consideran que estas actuaciones están provocando un incremento de la incidencia acumulada por COVID-19 en los centros educativos.

Preguntan si al profesorado se le volverá a considerar como un sector prioritario durante la sexta ola de la pandemia, por ser un colectivo de riesgo. Consideran que debería ser así y que se les debería poner cuanto antes la tercera dosis de la vacuna.

La Administración:

Sobre la pregunta de si se pueden realizar reuniones de forma telemática en los centros educativos, se responde que tienen autonomía para ello, según sus planes de contingencia por motivo de la pandemia por COVID-19.

Sobre los casos de cierres de aulas por motivo de la pandemia se comprobará si los equipos COVID están actuando con la mayor celeridad posible, para evitar los contagios cuando surjan casos positivos en este sentido. No obstante, los protocolos de actuación dependen de las autoridades sanitarias. Está ocurriendo lo mismo en los distintos ámbitos laborales donde, por ejemplo, se puede dar un caso en el que unos miembros de la familia están contagiados y confinados mientras otros siguen acudiendo a su puesto de trabajo, hasta que el resultado de la prueba COVID no sea positivo.

Respecto al tipo de prueba que se está haciendo al alumnado y al profesorado en la entidad sanitaria Cualtis, se toma nota para informarse sobre la misma.

Sobre la consideración del personal docente como sector prioritario a los efectos de administrarle la tercera dosis de la vacuna, esto es un asunto que depende de las autoridades sanitarias, que de momento están incluyéndoles dentro de los diferentes sectores de edad. No existe ninguna comunicación en otro sentido para el sector docente; si la hubiera se informará convenientemente.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11:23 horas del día de la fecha, de lo cual, como Secretaria, doy fe.

V.º B.º



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Mª Teresa Barroso Botrán.

LA SECRETARIA,

Fdo.: Ángeles Lourdes Paredes González.

